ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP- 1587-2022
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Señor:
CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA
NIT. 1016009054-8
C.C. No. 1.016.009.054 de Bogotá
Representante Legal
Dirección: CARRERA 90 BIS #76- 51 INTERIOR 17 - APARTAMENTO 202
Teléfono 3133358435
E-mail: licitciones.csca@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MP-1587-2022**

El suscrito **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – FERNEY CAMACHO**, identificado con C.C 94.330.123, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-STYT-MC-CV-109-2022** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 20 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **MP-1587-2022.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA** identificado con **NIT. 1016009054-8** y cedula de Ciudadanía **No. 1.016.009.054 de Bogotá D.C.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-STYT-MC-CV-109-2022** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente contrato es **" COMPRA DE RESALTOS PLÁSTICOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL POR PARTE DEL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO** Las especificaciones técnicas para la adquisición a contratar son las dispuestas en el estudio previo e invitación y las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Resalto Plástico (Tramo lineal de 108 cm conformado por 4 módulos en polimeros de alto impacto de 7x27x5 cm. Incluye tornillería y chazo para su anclaje.)	Tramo lineal	236
2	Rotomartillo SDS MAX en "L" "2" 1.650W con las siguientes especificaciones: - Amperaje: 15 Amp - Frecuencia de impacto: 1150 - 2304 IPM - Portabrocas: SDS MÁX - Energía de impacto: 15,5 J - Velocidad sin carga: 125 - 250 RPM - Longitud: 585 mm - Capacidad máxima: 1 - 7/8 pulg Garantía 3 años	Unidad	1

El resalto plástico es un producto diseñado y fabricado para resistir el tránsito vehicular pesado, cuenta con una estructura interna reforzada que le permite soportar elevadas cargas y compresión. Se pueden utilizar como reductores de velocidad en zonas escolares, cruce peatonal y demás aplicaciones donde sea conveniente reducir la velocidad de los vehículos, con el fin de permitir la prioridad a los peatones.

El uso de los resaltos se recomienda en sitios en donde se presente una alta cifra de atropellos a peatones, accidentes de vehículos que generen víctimas y/o grandes daños materiales, en sitios en los que se requiera la detención de los vehículos. Debido al ruido y vibraciones que generan estos dispositivos, no se recomienda su uso en zonas residenciales, escolares, frente a bibliotecas, zonas deportivas, clínicas y hospitales.

De acuerdo a la necesidad del Municipio de Palmira, se establecieron los siguientes aspectos técnicos:

A) RESALTOS PLÁSTICOS

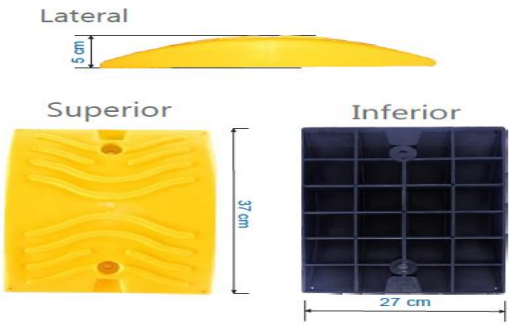

CARACTERISTICAS

CARACT.	UN	DESCRIPCIÓN
Dimensiones	cm	Tramo lineal conformado por 4 modulos. Modulo: Base 37x27 cm - Altua 5cm
Color		Amarillo y Negro. Otro color a partir de 500 und.
Material		Polimeros de alta resistencia al impacto y el desgarramiento.
Peso	Kg.	4
Anclaje	UND	4 Tornillos tirafondo de 1/ 2x3" 4 Chazos de nylon 1/ 2 4 Arandelas de 1/ 2"
Resistencia a la compresión		3000 psi
Resistencia al cizallamiento		10,000 psi

PROPIEDADES DEL PIGMENTO

Su alta solidez a la luz garantiza una prolongada permanencia de color en los ambientes más exigentes a pesar de no contener plomo, aportando así a la eliminación de los riesgos que entrañan su uso como lo promueve la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

PROPIEDADES DEL POLIMERO

PROPIEDADES	VALOR	MÉTODO ASTM
Resistencia máxima a la tracción (50 mm/min)	21,7MPa	D 683 03
Elongación al punto de cedencia (50 mm/min)	6,5%	D 683 03
Módulode Flexión 1%secante(1.3mm/min)	1130 MPa	D 790 03 1A
Impactolzodconranura(73	535 J/m	D 256 03 A
ImpactoGardner(-22 °F/-30 °C)	36 J	D 5420 04 A

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** De las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Dar cumplimiento en los plazos de entrega estipulados.

2. Los elementos detallados en los productos a contratar deben ser de buena calidad y teniendo como base las especificaciones técnicas.

3. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que los elementos a suministrar sufran con anterioridad a su puesta en disposición a favor del Municipio de Palmira-Valle.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

5. presentar informe requerido por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante la ejecución indicando el asunto asignado, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

6. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al contratante para los cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

7. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

8. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

9. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

10. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ellos hubiere lugar.

11. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

12. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de trasparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y cumplimiento relacionadas con el objeto contractual, conforme a lo exigido en los estudios previos.

2. Realizar la entrega dentro del plazo señalado en el presente estudio..

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad, entrega y el correcto funcionamiento de los mismos.

4. Entregar Garantía de Fábrica del Rotomartillo por un tiempo de 3 años.

5. Asumir los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos y de logística fletes, bodegaje y demás necesidades en las que incurra en la ejecución del contrato para hacer llegar los bienes y equipos.

6. Entregar en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes adquiridos.

7. Tomar las medidas correctivas necesarias para retirar productos defectuosos y asumir los costos en que se deba incurrir por ello.
8. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad o defecto en la manipulación, el contratista repondrá el (los) elemento(s) dentro de los 3 días hábiles siguientes al reclamo presentado, asumiendo los costos de transporte y movilización de los bienes.

9. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias; tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar y entregar al supervisor del contrato oportunamente la información que le sea requerida

10. Presentar registro fotográfico de las entregas realizadas en el marco de la ejecución del contrato.

11.Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales, éste Contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($40.648.020)** incluido IVA del 19% y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones, obtenido del valor de la oferta ganadora en el proceso de selección.

Se hará mediante **UN SOLO PAGO** por el 100% del valor, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir iva	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de iva	Ordenanza 474-2017
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009-2020
ADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir iva.	Decreto 163-2018
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010), Agentes de Retención del Impuesto e Industria y Comercio
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tributario
RETENCIÓN DEL IVA	15% del valor del IVA facturado	Artículo 437-2 del ET

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.01.01.003.02.02, Maquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo),** según **certificado de disponibilidad presupuestal 2534 del 22 de agosto de 2022,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	Duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento.	20% del valor total del contrato.

NOVENO. AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos laborales y pensiones.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subsecretario de Seguridad Vial y Registro.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte (20%) del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaria Agropecuaria y Desarrollo Rural.

DÉCIMO SEXTO: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor del **MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** La aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

FERNEY CAMACHO
Secretario de Tránsito y Transporte

Redactor: Estifenson Correa Parra - Contratista
Revisó: Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación Publica
Lorena Patricia Niño Zambrano.– Contratista DCP
Jesús Fernando Pastrana Molina - Contratista Secretaría Transito y Transporte
Diana Cristina Ceballos Restrepo - Contratista Secretaría Transito y Transporte
Ana Lucia Henao Osorio - Contratista Secretaría Transito y Transporte
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez - Subsecretario de Seguridad Vial y Registro - Secretaría de Tránsito y Transporte